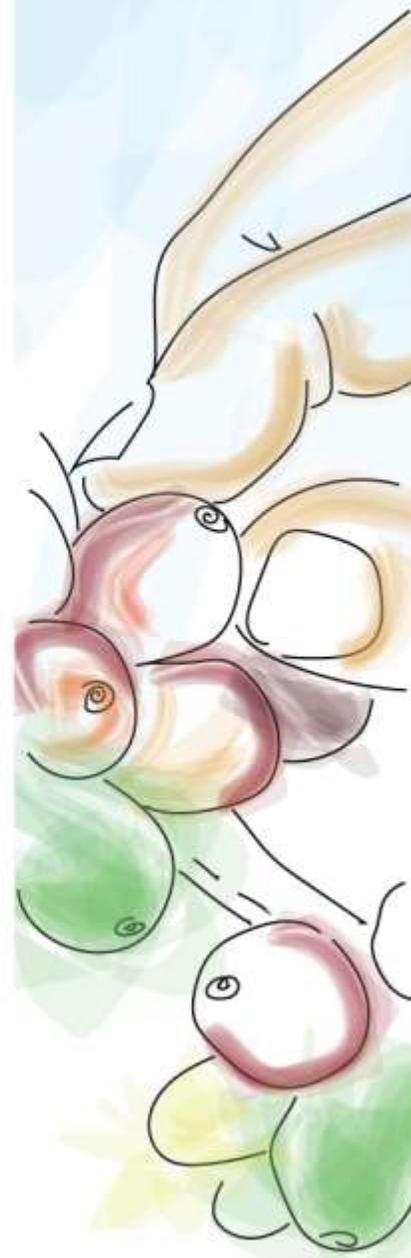


**AUDITORIA INTERNA - PROCESOS  
DISCIPLINARIOS  
ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2022**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**  
**"Gestión de resultados con valores"**  
**Junio - 2023**



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO  
Res. MEN 014919 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN



**UNIQUINDÍO**  
en conexión territorial

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, señala:

Artículo 3. Características del control Interno:

*(...) a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.*

*(...) e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos, y financieros.*

En el mismo sentido, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío en el Acuerdo 040 del 27 de mayo de 1994, “*Por el cual se establece el Sistema de Control Interno en la Universidad del Quindío y se reestructura la Oficina de Auditoría Interna*”, menciona en su artículo 3°, que dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno se encuentran los siguientes:

*“a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que la afecten.*

*b. Garantizar, la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, (...).”*

*“(...) d Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...).*

*“(...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. (...).”*

De otro lado el Acuerdo No. 133 del 14 de Junio de 2022, “*Por medio del cual se determina la Estructura Orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, establece lo siguiente:





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

*Numeral “3.7. Oficina de Control interno: en esta dependencia se cumplen las funciones relacionadas con la verificación, asesoría y acompañamiento a la rectoría y todas las dependencias de la universidad en la implementación del sistema de control interno, de acuerdo con la metodología MECI vigente, ejerciendo funciones complementarias de evaluación institucional a través del FURAG y la vigilancia sobre la correcta utilización y destino de los recursos económicos, financieros, técnicos y humanos de la Universidad, proponiendo a la dirección de la institución, las recomendaciones que se consideren necesarias para la mejora de la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en la gestión, con el fin de asegurar que se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento de la cultura del autocontrol autorregulación y autoevaluación.”*

En cumplimiento de dichas funciones, el Comité de Coordinación de Control Interno de la Universidad del Quindío aprobó el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2023, detallando Auditoría Especial Procesos Sancionatorios Disciplinarios competencia de la Universidad del Quindío.

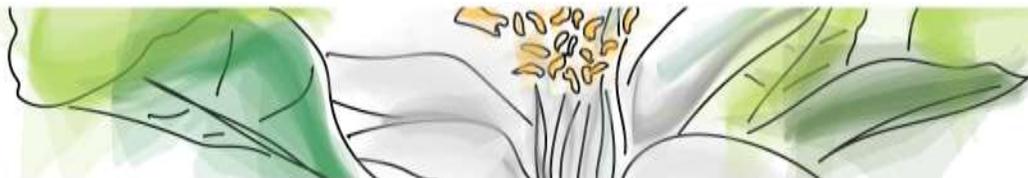
### 2. OBJETIVO

Verificar la gestión, el diseño y aplicación de controles, la gestión del riesgo y el grado de eficiencia, eficacia y efectividad en la gestión a cargo de los Procesos Disciplinarios en cada una de las etapas atribuidas a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Dirección Jurídica respectivamente.

### 3. ALCANCE

El período a auditar se encuentra comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y se hará énfasis en los siguientes aspectos:

- Establecer el número y estado de los procesos disciplinarios por presunta infracción al Código Único Disciplinario y las normas internas aplicables por parte del personal docente y administrativo, a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Dirección Jurídica de la Universidad del Quindío.
- Establecer el número y estado de los procesos disciplinarios por presuntas faltas cometidas al Estatuto Estudiantil, a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Dirección Jurídica de la Universidad del Quindío.
- Determinar los procedimientos y actuaciones utilizadas para adelantar los procesos disciplinarios a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y la Dirección Jurídica de la Universidad en contra de la comunidad Universitaria.



## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

- Evaluar la gestión de riesgos en los procesos disciplinarios a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Dirección Jurídica de la Universidad.
- Determinar la regulación normativa y establecer los estatutos que regulan la actuación de los Procesos Disciplinarios a cargo de la Universidad del Quindío.

### 4. CRITERIOS

Los definidos en el Plan de Auditoría y las disposiciones legales que para el caso apliquen.

### 5. METODOLOGÍA

Aplicación del procedimiento de auditoría interna SE.CI-01-P-01 y utilización de la Guía de Auditorías para Entidades Públicas Versión 4 de julio del 2020, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Reunión de apertura.
- Solicitud de Información.
- Obtención y análisis de la información.
- Evaluación de normatividad.
- Revisión de procedimientos.
- Informe Plan de mejoramiento.

### 6. INFORMACIÓN DE CONTEXTO

#### El Derecho Disciplinario

El Derecho Disciplinario en Colombia es la materia que tiene por objeto regular las actuaciones y/o comportamientos derivados de los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones a través del conjunto de principios y normas jurídicas que facultan al Estado para ejercer la potestad sancionatoria, por inobservancia, omisión o extralimitación del ordenamiento legal en el ejercicio de funciones.

Para ello, las entidades estatales tienen definida la función de Control Interno Disciplinario en los artículos 2, 6, 123 y 277 de la Constitución Política de Colombia, debidamente reglamentado por la Ley 734 de 2002 la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019 y modificada por el artículo 1 de la Ley 2094 de 2021, dispuso lo siguiente en su artículo 2 *“Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la*





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

*Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.*”, con el fin de salvaguardar los principios que rigen la función pública definidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

En consecuencia, la Ley disciplinaria tiene el objetivo de asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales que le asisten al Servidor Público o al Particular que cumple funciones públicas.

### ¿Qué es el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021?

Es la herramienta legal por medio del cual el estado regula el comportamiento de su personal, señalando deberes y obligaciones, determina faltas, sanciones y procedimientos aplicables, con el fin de garantizar el acatamiento de la ley y los principios rectores relativos a los Servidores Públicos.

### Falta Disciplinaria

Corresponde a la conducta que impide la debida ejecución de la Función Pública y como consecuencia acarrea una sanción a quien incurra en ella, determinada por:

- Incumplimiento de deberes.
- Extralimitación en el ejercicio de deberes y funciones.
- La violación de una prohibición, inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses.

La falta disciplinaria dispuesta en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, es a título de Dolo y Culpa, definida de la siguiente manera:

Dolo	Culpa
La conducta es dolosa cuando el sujeto disciplinable conoce los hechos constitutivos de falta	La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la





disciplinaria, su ilicitud y quiere su realización. (artículo 28)	infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible o habiéndola previsto confió en poder evitarla.  La culpa sancionable podrá ser gravísima o grave. (artículo 28)	
	<b>Gravísima</b>	<b>Grave</b>
	La culpa será gravísima cuando se incurra en falta disciplinaria por ignorancia supina, desatención elemental o violación manifiesta de reglas de obligatorio cumplimiento.	La culpa será grave cuando se incurra en falta disciplinaria por inobservancia del cuidado necesario que cualquier persona del común imprime a sus actuaciones.

### La Acción Disciplinaria

- **Competencia**

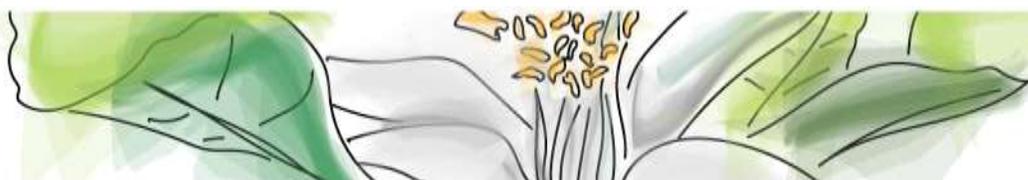
En los procesos disciplinarios se determina teniendo en cuenta la **calidad del investigado** y los **factores territoriales, funcional y de conexidad**.

**Calidad del Investigado – Factor Funcional:** La Entidad le corresponde investigar y fallar disciplinariamente de sus propios servidores públicos, para ello, las Oficinas de Control Interno ejercen la función disciplinaria.

**Factor Territorial:** Es competente en materia disciplinaria el funcionario del territorio donde se realizó la conducta, no obstante, cuando las faltas son cometidas en el exterior.

**Factor de Conexidad:** En el trámite de diferentes investigaciones que sean adelantadas en contra de un mismo sujeto disciplinable, serán acumuladas en una investigación cuando corresponda a hechos conexos o de la misma naturaleza; siempre y cuando no se haya proferido el cierre de la investigación y que el término de la investigación aun no haya vencido.

Cuando varios servidores públicos participen en la comisión de una falta o varias que sean conexas, la investigación se realiza en un solo proceso.



- **Etapas del procedimiento**

El Código General Disciplinario, determino un procedimiento disciplinario único, el cual tiene como propósito lograr mayor celeridad de la actuación e implementar la oralidad en la etapa de juzgamiento, adoptado en las siguientes etapas:

**Indagación Previa:** Tiene lugar cuando se requiere establecer la identidad de quien se va a investigar.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación previa podrá extenderse a otros seis (6) meses.

Si en desarrollo de la indagación previa no se logra identificar o individualizar al posible autor o se determine que no procede la investigación disciplinaria, se ordenará su archivo. Esta decisión no hará tránsito a cosa juzgada material.

**Investigación Disciplinaria:** Esta etapa tiene por objeto determinar si se cometió falta disciplinaria, recolectar pruebas para establecer el hecho, la forma como sucedió y la responsabilidad del investigado o las eximentes de responsabilidad que obran en su favor.

La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

Cuando se trate de investigaciones por infracción al Derecho Internacional de los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de investigación no podrá exceder de dieciocho (18) meses.

Con todo, si hicieren falta pruebas que puedan modificar la situación jurídica del disciplinable, los términos previstos en los incisos anteriores se prorrogarán hasta por tres (3) meses más. Vencido el cual, si no ha surgido prueba que permita formular cargos se archivará definitivamente la actuación.

Es de anotar, que puede iniciar directamente la investigación, sin adelantar indagación previa.





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

**Evaluación:** Culminada la investigación y evaluación se emite auto de sustanciación, donde se declara cerrada la investigación y se corre traslado por diez (10) días, para que las partes presenten alegatos previos a la evaluación.

Posteriormente, se formulan cargos u ordenará el archivo de la investigación según corresponda a través de auto el cual se notificado de manera personal y no admite recurso.

**Juzgamiento:** En el suceso en que exista prueba que objetivamente demuestre la comisión de la falta por parte del implicado, se profiere pliego de cargos y la autoridad disciplinaria debe citar a audiencia al implicado. Para ello, el funcionario que tenga a cargo el juzgamiento, que debe ser distinto al que surtió la investigación.

**Segunda Instancia:** Se decide por el funcionario competente por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días, siguientes a la fecha en se hubiere recibido el proceso, salvo que se decreten pruebas en esta etapa.

Resumen Términos de la Acción Disciplinaria			
Inicio de la actuación disciplinaria.	Indagación previa Termino: 6 meses prorrogable 6 meses más.	Investigación Disciplinaria: 6 meses prorrogable 6 meses más.	Cierre investigación disciplinaria
Queja. Informe. De oficio.	Identificar el investigado y determinar la procedencia de la acción disciplinaria.	Establecer los hechos y circunstancias.  Determinar la responsabilidad del disciplinado.	Cierre etapa probatoria.  Alegatos previos a la evaluación.

- **Modificación Normativa Código General Disciplinario**

El Presidente de la República de Colombia sancionó y promulgó la Ley 2094 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA LA LEY 1952 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" de fecha 29 de Junio del 2021, con la finalidad, entre otras separar las funciones de instrucción y juzgamiento al interior del procedimiento disciplinario.

Para ello, el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, dispuso que los sujetos disciplinables bajo el Código General



## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

Disciplinario deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos, garantizando que el funcionario instructor no sea el mismo funcionario que adelante el juzgamiento.

Así mismo, el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, estableció que las entidades y organismos del Estado deben organizar una oficina o unidad del más alto nivel para conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores; y que dicha oficina debe estar conformada, como mínimo, por servidores públicos de nivel profesional y por un jefe de oficina de nivel directivo, a quien se le exigirá el título profesional de abogado.

En este sentido, la Directiva 13 del 16 de julio de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, por medio de la cual se imparten lineamientos para la implementación de la Ley 2094 de 2021, indicó que: “[...] *uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de Juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí*”.

Para el cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 93 de la Ley 1952 de 2019, modificados por la Ley 2094 de 2021, y de la Directiva 13 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación, referente a los a la división de la etapa de Instrucción y Juzgamiento, Doble Instancia y Doble Conformidad en los procesos disciplinarios, fue necesario reorganizar funciones, distribuir y asignar las competencias, con el fin de otorgar mayores garantías a los sujetos disciplinables en las diferentes actuaciones disciplinarias.

De este modo, es necesario traer a colación que mediante Acuerdo No. 0046 de 20 de Octubre de 2000 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA OFICINA DE CONTROL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS”**, se creó para la Universidad la Oficina de Control de Asuntos Disciplinarios.

Que la Universidad del Quindío atendiendo al proceso de rediseño institucional conforme a las necesidades del servicio mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 133 de 14 de junio de 2022, estableció la estructura orgánica de la Universidad del Quindío y las funciones generales de sus dependencias.

Que el artículo 8 del Acuerdo del consejo superior No. 134 de 14 de junio de 2022, señala:

*“Facúltese al rector de la Universidad del Quindío para adoptar, modificar y mantener actualizado, de acuerdo con las necesidades del servicio, et correspondiente Manual Específico de Funciones y competencias Laborales para la planta de Empleos fijada en el presente acto, con sus correspondientes requisitos*



de formación y experiencia y las equivalencias establecidas para cada nivel, de conformidad con la ley'.

Para ello, el Rector de la Universidad del Quindío mediante Resolución No. 9613 del 11 de julio de 2022, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA, MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS CARGOS DE LOS DIRECTIVO, ASESOR PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL ESTABLECIDOS EN LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”* determino las respectivas Dependencias para efectuar la gestión administrativa en los procesos disciplinarios competencia de la Universidad del Quindío en cada una de sus etapas de la siguiente manera:

1. **La Oficina de Control Interno Disciplinario dependencia encargada de las funciones determinadas en la etapa de (i). Instrucción de los Procesos Disciplinario de la Universidad del Quindío.**
2. La Dirección Jurídica **dependencia encargada de las funciones determinadas en la etapa de ii). Juzgamiento en Primera Instancia de los Procesos Disciplinarios de la Universidad del Quindío.**
3. El Rector y/o quien haga sus veces **ejercerá la (iii) Doble Instancia.**

En virtud de lo anterior, es de resaltar que dicha disposición administrativa empezó a regir a partir del mes de agosto del 2022.

- **Régimen Disciplinario de la Universidad del Quindío.**

Frente a las conductas contrarias al régimen disciplinario por parte de los estudiantes, docentes y administrativos, la Universidad del Quindío ejerce la actuación disciplinaria con sujeción a la siguiente regulación normativa:

1. Código Disciplinario Único.
2. Acuerdo No. 066 del 22 de Diciembre del 2000 *“Por El Cual Se Expide El Estatuto Estudiantil De La Universidad Del Quindío”* (Título V Del Régimen Disciplinario).
3. Acuerdo No. 005 del 28 de Febrero del 2005 *“Por Medio Del Cual Se Expide El Estatuto General De La Universidad Del Quindío”*.
4. Acuerdo No. 051 del 16 Mayo del 2017 *“Por El Cual Se Expide El Estatuto Estudiantil Para Los Programas De Posgrado Y Se Dictan Otras Disposiciones”* (Título VII Artículo 72).



5. Acuerdo No. 121 del 28 de Septiembre del 2021 *“Por Medio Del Cual Se Expide El Estatuto Profesor De La Universidad Del Quindío”*, (Capítulo XIII Artículo 128).

## 7. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

La Oficina de Control Interno en desarrollo de la Auditoría Interna al proceso disciplinario en cada una de las etapas atribuidas a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Dirección Jurídica, debidamente instalada el día 23 de marzo del 2023, dispuso unas actuaciones y llevo a cabo el análisis de la información en los siguientes términos:

Para la ejecución de la presente auditoria a las mencionadas dependencias le fue requerida la siguiente información:

### 1. Oficina de Control Interno Disciplinario.

*(...) Relación detalla en archivo Excel (No. Expediente, Quejoso, Implicado, Fecha de la Queja, Fecha de los Hechos, Quien Remite, Fecha de Remisión, Ultima Actuación) de los procesos disciplinarios que a la fecha se encuentra adelantado la Oficina de Control Interno Disciplinario en contra de los funcionarios públicos de la Universidad del Quindío.*

*Relación detalla en archivo Excel (No. Expediente, Quejoso, Implicado, Fecha de la Queja, Fecha de los Hechos, Quien Remite, Fecha de Remisión, Ultima Actuación) de los procesos disciplinarios que a la fecha se encuentra adelantado la Oficina de Control Interno Disciplinario en contra de los estudiantes de la Universidad del Quindío.*

*Relación de los procesos remitidos a la Dirección Jurídica para surtir el trámite de la etapa de Juzgamiento que corresponde a dicha dependencia.*

*Enviar el procedimiento interno determinado por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, para adelantar los procesos disciplinarios a su cargo.*



## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

*Indicar si la Universidad del Quindío dispone de Manual y/o Estatuto para adelantar los procesos disciplinarios a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario, en caso positivo allegar el mismo*

*Señalar las instancias establecidas en cada una de las etapas de los procesos a cargo.*

### 2. Dirección Jurídica.

*(...) Relación detalla en archivo Excel (No. Expediente, Quejoso, Implicado, Fecha de la Queja, Fecha de los Hechos, Quien Remite, Fecha de Remisión, Ultima Actuación) de los procesos disciplinarios que a la fecha se han remitido por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario para surtir el tramite requerido en la etapa de Juzgamiento.*

*Enviar el procedimiento interno determinado por parte de la Dirección Jurídica, para adelantar los procesos disciplinarios a su cargo.*

En atención a la mencionada solicitud de información, se pudo establecer que a la fecha de apertura de la auditoria la Dirección Jurídica NO cuenta con procesos remitidos, por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, habida cuenta que la delegación correspondiente a la **etapa de ii). Juzgamiento en Primera Instancia de los Procesos Disciplinarios conforme a la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, se efectuó a partir del mes de agosto del 2022.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede establecer que los procesos disciplinarios de la Universidad del Quindío inventarios a la fecha 31 de diciembre del 2022, corresponden en su totalidad a la Oficina de Control Interno Disciplinario, así mismo, fue allegada la información correspondiente al Formato de Seguimiento y Control, Mapa de Procesos y Procedimientos de Docentes y Funcionarios Administrativos y Mapa de Procesos y Procedimientos de Estudiantes.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el Formato de Seguimiento y Control donde se detalla el inventario de los procesos disciplinarios se evidencia que el número de procesos a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario inventariados corresponde a veinte (20) con corte a 31 de Diciembre del 2022, los cuales obran en los expedientes bajo los siguientes radicados:





Tabla #1: Relación de expedientes:

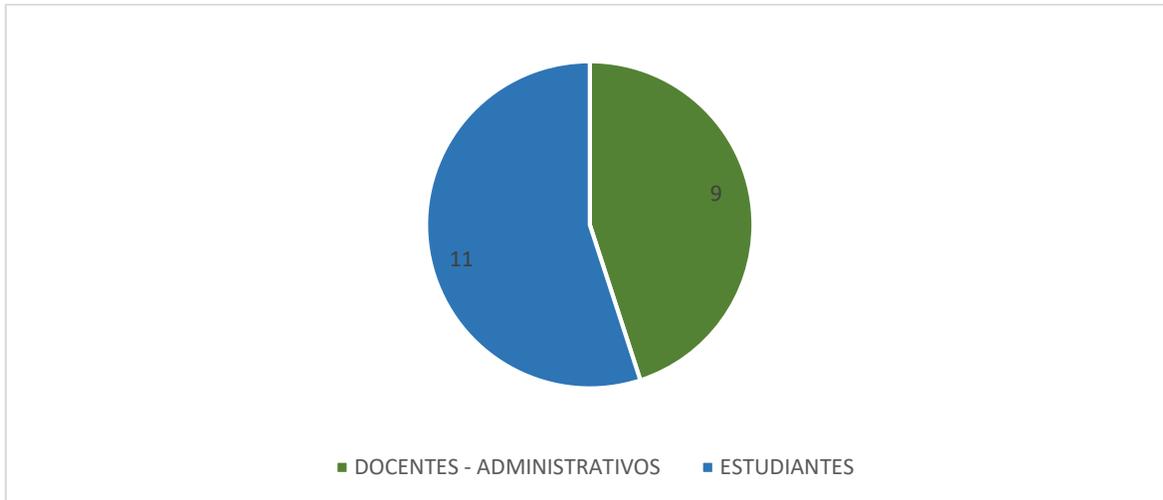
No.	Radicación Expediente
1	193-2017
2	215-2018
3	243-2019
4	250-2019
5	262-2019
6	263-2019
7	277-2021
8	283-2021
9	284-2021
10	287-2021
11	290-2021
12	294-2022
13	296-2022
14	297-2022
15	298-2022
16	299-2022
17	300-2022
18	301-2022
19	302-2022
20	303-2022

Fuente: oficina de Control Interno Disciplinario

De la mencionada relación es pertinente detallar, la calidad que ostenta cada investigado en los citados procesos:



Gráfico #1: Procesos Disciplinarios Universidad del Quindío



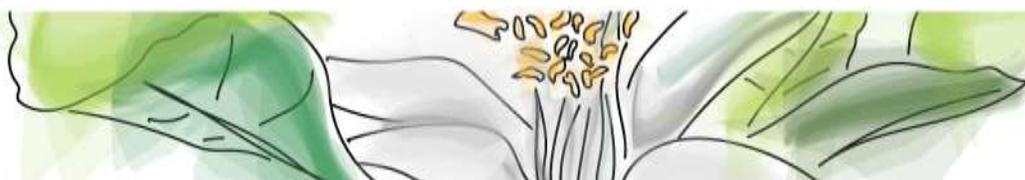
Fuente: oficina de Control Interno Disciplinario

Respecto de dicha gráfica, se tiene como resultado que los procesos disciplinarios a cargo de la Oficina de Control Interno Disciplinario y que se encontraban en curso a fecha 31 de diciembre del 2022, se distribuyen de la siguiente manera: once (11) estudiantes, nueve (09) docentes – administrativos.

Que en la relación del Formato de Seguimiento y Control Oficina de Control Interno Disciplinario, dispone en su complejidad la información correspondiente al No. Expediente, Quejoso, Implicado, Fecha de la Queja, Fecha de los Hechos, Quien Remite, Fecha de Remisión, Ultima Actuación, información que fue debidamente verificada donde se pudo evidenciar y determinar el estado que compete a cada proceso.

Tabla #2: Detalle de expedientes:

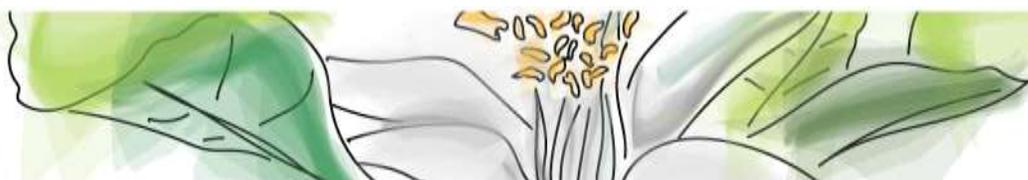
No.	Radicación Expediente	Apertura D/M/A	Cargo	Conducta	Estado	Etapas Procesal
1	193-2017	6/10/2017	Administrativo	Hurto Bienes	Fallo sancionador emitido en el mes de marzo del 2020.  Nulidad de lo actuado – Decretada mediante Resolución No. 7605 del 04 de	Terminado





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

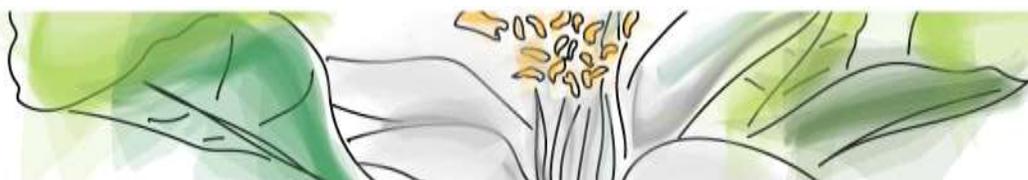
					Diciembre del 2020, por parte de la Segunda Instancia.  El expediente fue devuelto a la Oficina de Control Interno el día 07 de Diciembre del 2020.	
<b>2</b>	215-2018	23/05/2018	Estudiante	Reintegro	Informe Final.	Terminado
<b>3</b>	243-2019	25/02/2019	Administrativo	Agresión. Amenazas	Fallo de segunda instancia mediante Resolución No. 11144 del 01 de Junio del 2023.	Terminado
<b>4</b>	250-2019	17/05/2019	Estudiante	Hurto	Informe Final.	Terminado
<b>5</b>	262-2019	13/11/2019	Docente	Incumplimiento de Funciones	Pendiente Fallo de Segunda Instancia – Expediente remitido mediante memorando 2023IM5144 del 26 de abril del 2023 a la Oficina Jurídica.	Pendiente Fallo de Segunda Instancia
<b>6</b>	263-2019	13/11/2019	Estudiante	Adulteración documentos	Informe Final	Terminado
<b>7</b>	277-2021	16/02/2021	ESTUDIANTE	Adulteración documentos	Informe Final	Terminado
<b>8</b>	283-2021	30/06/2021	Estudiante	Falsedad en Documento	Fallo Sancionatorio Resolución No. 11522 del 19 de julio del 2023	Terminado





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

					(Resolvió Recurso)	
9	284-2021	30/06/2021	Estudiante	Falsedad en Documento	Fallo Sancionatorio Resolución No. 10942 del 15 de marzo del 2023 (Resolvió Recurso)	Terminado
10	287-2021	5/08/2021	Estudiante	Falsedad en Documento	Informe Final	Terminado
11	290-2021	5/08/2021	Estudiante	Falsedad en Documento	Fallo Sancionatorio Resolución No. 10941 del 15 de marzo del 2023 (Resolvió Recurso)	Terminado
12	294-2022	25/03/2022	Estudiante	Plagio	Auto de Archivo Investigación Disciplinaria de fecha 23 de marzo del 2023.	Terminado
13	296-2022	6/06/2022	Docente	Falsedad en Documento	Auto de Archivo Investigación Disciplinaria de fecha 23 de marzo del 2023.	Terminado
14	297-2022	10/06/2022	Estudiante	Hurto	Recopilación de Pruebas	Activo
15	298-2022	26/09/2022	Docente	Contenido Erótico	Recopilación de Pruebas	Activo
16	299-2022	27/09/2022	Estudiante	Agresión Acoso	Auto de Archivo de fecha 31 de enero del 2023.	Terminado
17	300-2022	3/10/2022	Docente	Acoso Sexual	Auto de Archivo – Informe al Rector mediante IM6205 de fecha 12 de mayo del 2023	Terminado





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

18	301-2022	19/10/2022	Docente	Acoso Sexual	Recopilación de Pruebas	Activo
19	302-2022	22/11/2022	Administrativo	Falsedad Documento	Auto de fecha 14 de junio del 2023, prorrogo el termino de pruebas.	Activo
20	303-2022	25/11/2022	Docente	Plagio	Recopilación de Pruebas	Activo

Fuente: oficina de Control Interno Disciplinario

En atención a la información relacionada es preciso indicar que, de los veinte (20) procesos existentes a la fecha 31 de diciembre del 2022, se tiene que **catorce (14) procesos ya fueron terminados y seis (6) activos** los cuales se encuentran gestionados conforme a los términos señalados por la Ley.

Aclarando dos (2) situaciones (i) que se ha tenido la extensión de los términos legales en el tramite de los recursos situaciones que no constituye nulidad o violación al debido proceso, pero en caso contrario, vulnera principios rectores de las actuaciones administrativas como los principios de celeridad y eficiencia. (ii) que se tuvo falta de acumulación de procesos por procesos adelantados en contra de un mismo investigado.

Finalmente, la acción disciplinaria se desarrolla en debida forma, con relación a las etapas dispuestas para el procedimiento.

De otro lado, frente a otro objetivo a verificar en la auditoria el cual corresponde al procedimiento interno establecido para adelantar los procesos disciplinarios, se evidencia en la página web de la Universidad del Quindío, que los documentos, Mapa de Procesos y Procedimientos de Docentes y Funcionarios Administrativos y Mapa de Procesos y Procedimientos de Estudiantes, se encuentran debidamente gestionados.





## Imagen #1: Procedimientos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG):

Nombre del Proceso	Código del Documento	Tipo de Documento	Nombre del Documento	Estado del Documento	Versión	Fecha de Aprobación	Acciones
Gestión Control disciplinario	EYS-GCD-01-P-02	Procedimiento	Procesos disciplinarios docentes y funcionarios administrativos.	Aprobado y publicado	7	2023-03-20	
Gestión Control disciplinario	EYS-GCD-01-P-03	Procedimiento	Procesos disciplinarios estudiantes.	Aprobado y publicado	6	2019-02-22	

Cantidad a mostrar: 50

Fuente: Página web de la Universidad del Quindío

Que las gestiones relativas al proceso disciplinarios, adelantadas por parte Oficina de Control Interno Disciplinario, se desarrollan de acuerdo a la normalización y documentos estandarizados para el normal funcionamiento y efectividad en el proceso.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Una vez revisada la matriz de riesgos de la Universidad del Quindío, se identificó que existen cuatro riesgos asociados al macroproceso de control interno disciplinario:

1. Poca asistencia a los procesos de capacitación, inducción y reinducción.
2. Demora en el trámite de los procesos.
3. Sustracción de expedientes disciplinarios.
4. Violación de la reserva.



## 9. CONCLUSIONES

- La gestión de los procesos disciplinarios es constante y se ejecuta con relación a los procesos remitidos para su conocimiento.
- La Oficina de Control Interno dispone de los expedientes físicos relacionados en el formato de seguimiento y control.
- Para la fecha de apertura de la presente auditoria no se evidenció que se fueran trasladado de expedientes a la Dirección Jurídica para la **etapa de Juzgamiento en Primera Instancia de los Procesos Disciplinarios.**
- La Oficina de Control Interno dispone absoluta reserva con los expedientes.
- Se evidencia que los mapas de procesos se encuentran actualizados.
- Se evidencia que no se esta teniendo en cuenta la acumulación de procesos de un mismo investigado.
- Se evidencia la extensión de los términos procesales en todos los procesos.

## 10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar una adecuada gestión en el impulso de los procesos disciplinarios, con el fin de prevenir el riesgo a causa de las prescripción o caducidad en los procesos a cargo de las Dependencias según corresponda su etapa.
- Se recomienda a la Oficina de Control Interno Disciplinario y a la Dirección Jurídica, preparar el equipo encargado de gestionar la actuación de los procesos disciplinarios, teniendo de presente los cambios normativos recientes.
- Se recomienda la custodia, cuidado, reserva y conservación de los expedientes a cargo de cada una de las etapas donde se encuentran los mismos, para prevenir el riesgo de la perdida y/o violación de la reserva.





## Auditoría Interna - Procesos Disciplinarios

- Se recomienda actualizar el Estatuto Estudiantil en atención a la acción disciplinaria, para determinar las instancias y procedimiento aplicables a los estudiantes.
- Se recomienda promover la política de administración del riesgo de la Universidad del Quindío, con el fin de contribuir mediante acciones y mecanismos a la prevención y mitigación frente a los riesgos identificados.

CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ QUINTERO  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Anderson Londoño Quintero – Contratista OCI





**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Tel: (57) 6 735 9300 Ext 324  
Carrera 15 Calle 12 Norte  
Armenia, Quindío – Colombia  
controlinterno@uniquindio.edu.co**

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia